



Expediente: COTAIP/083/2015
Folio INFOMEX: 00204615

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN # 151, ESQUINA PROGRESO, COLONIA ATASTA DE SERRA, C.P. 86100, VILLAHERMOSA, TABASCO

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/198-00204615

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos, del día veintiséis de enero del año dos mil quince, se tuvo al peticionario **JORGE ARMANDO RUIZ**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a la interesada **JORGE ARMANDO RUIZ**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“DIRECCION FISCAL Y/O PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA DEL CONTRATISTA C. MAURICIO LANDERO MENDEZ QUIEN FUE RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE DESASOLVE Y LIMPIEZA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO EL 14 DE OCTUBRE DE 2014 EN LA RANCHERIA ANACLETO CANABAL 3RA SECCION, COL. FLORES DEL TROPICO, VILLAHERMOSA, TAB.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **INFORMACION SOLICITADA EN COMPLEMENTO A LA SOLICITUD CON NUMERO 07199814 DEL 2014.”... (Sic)**-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 45 del Reglamento a la misma, y 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **JORGE ARMANDO RUIZ**, mediante el cual requiere **“DIRECCION FISCAL Y/O PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA DEL CONTRATISTA C. MAURICIO LANDERO MENDEZ QUIEN FUE RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE DESASOLVE Y LIMPIEZA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO EL 14 DE OCTUBRE DE 2014 EN LA RANCHERIA ANACLETO CANABAL 3RA SECCION, COL. FLORES DEL TROPICO, VILLAHERMOSA, TAB.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **INFORMACION SOLICITADA EN COMPLEMENTO A LA SOLICITUD CON NUMERO 07199814 DEL 2014.”... (Sic).** Al respecto se le hace saber al peticionario, que mediante acuerdo COTAIP/195/00204715, se entregó al



interesado, a través del Sistema Infomex en contestación al folio 00204715 relativo a la solicitud de información realizada por quien también dijo llamarse JORGE ARMANDO RUIZ, contrato celebrado con el C. MAURICIO LANDERO MENDEZ, solicitud que relaciono de igual forma con el folio 07199814; por lo que su correspondiente respuesta puede ser localizada en la Décima Séptima cláusula del contrato referido y que aparece publicado en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, en la siguiente dirección electrónica: http://villahermosa.gob.mx/ayuntamiento/transparencia_13_15/doctos/Solicitudes/respuestas/ac.disponibilidad195-15-R.pdf. Luego entonces, el presente proveído, en aplicación de lo previsto en los artículos 9 párrafo cuarto, de la Ley de la materia y 49 párrafo primero del Reglamento de la misma, que copiados a la letra dicen: artículo 9 párrafo cuarto.- **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”... (Sic).** artículo 49 primer párrafo.- **“Cuando se trate de información que previamente a una solicitud, se haya puesto a disposición del público mediante libros, folletos, discos compactos u otro medio similar, así como por vía electrónica, el Sujeto Obligado indicará al particular el sitio donde puede consultar, reproducir o adquirir la información solicitada”... (Sic).** Sirve de apoyo el siguiente: **CRITERIO/0001-09.** No se debe remitir al solicitante a la respuesta que se haya otorgado a otra solicitud, cuando dicha respuesta no implique la entrega de la información solicitada, en términos del artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Si bien es cierto que el artículo 48 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que las unidades de enlace no estarán obligadas a dar trámite a solicitudes de acceso a la información que se encuentre disponible públicamente, y que el artículo 42 de la misma señala que cuando la información solicitada por la persona ya esté accesible al público en archivos electrónicos disponibles en Internet se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y forma en que puede consultar la información, tales disposiciones no se pueden interpretar en el sentido de que se remita a una respuesta anterior, cuando ésta no contenga, propiamente, la información solicitada. En otras palabras, para que resulte procedente la respuesta que se dio a un requerimiento diverso como respuesta a una solicitud de información, es necesario que el folio al que se remita contenga la información solicitada y satisfaga la modalidad requerida, no sólo una respuesta que refiere a una declaración de incompetencia, inexistencia, clasificación u otras similares que por sí mismas no entrañan la entrega de información. Expedientes: 4768/07 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales – Alonso Gómez- Robledo V. 4765/08 Comisión Federal de Electricidad – Jacqueline Peschard Mariscal. 5777/08 Procuraduría General de la República – Juan Pablo Guerrero Amparán 869/09 Procuraduría General de la República – María Marván Laborde 2727/09 Secretaría de Salud – María Marván Laborde. De igual forma hágase saber al peticionario



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2017

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Serra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324
www.villahermosa.gob.mx

JORGE ARMANDO RUIZ, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

TERCERO. Hágase saber al solicitante **JORGE ARMANDO RUIZ**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, que en caso de no estar conforme con este Acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CUARTO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia, así como del artículo 39 fracción II del Reglamento a la misma, notifíquese al peticionario vía electrónica por el SISTEMA INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Doctora en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil quince.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/083/2015 Folio INFOMEX: 00204615
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/198-00204615



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA